



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ. -----

TERCERO INTERESADO: AÚN NO EXISTE. -----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018**, formado con motivo del escrito y documentación anexa, signado por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, quien se ostenta como Regidora integrantes de la Junta Municipal de Nunkiní, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche...(SIC) en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkiní Municipio de Calkini e integrantes del Cabildo, por no aprobar mi incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha lunes seis de agosto del 2018, y por no recibir los diferentes documentos presentados por mi ante la autoridad donde he solicitado desde el día 28 de julio del presente año mi incorporación conforme a mi derecho". **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta minutos** del día de hoy **treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **treinta y uno de agosto del año en curso**, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.- -

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN.

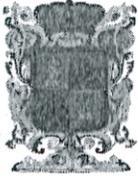
AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ.

ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINI e integrantes del cabildo, **por no aprobar mi incorporación como regidora e integrante del cabildo** en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha lunes seis de agosto del 2018, y por no recibir los diferentes documentos presentados por mi ante la autoridad donde he solicitado desde el día 28 de julio del presente año mi incorporación conforme a mi derecho"... (SIC).

Con esta fecha **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito y documentación anexa, signado por la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, quien se ostenta como Regidora integrante de la Junta Municipal de Nunkini, de representación proporcional por del partido morena electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal del nunkini del municipio de Calkiní, Campeche... (SIC); presentado personalmente en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día treinta del mes y año en curso, a las veinte horas con treinta y cinco minutos, por el que presenta el escrito de fecha treinta de agosto del año en curso, dirigido a los Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

VISTA: La cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; del escrito de demanda y sus anexos, dirigido a los Magistrados integrantes de este Tribunal Electoral del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018

Estado de Campeche, ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, quien se ostenta como Regidora integrante de la Junta Municipal de Nunkini, de representación proporcional por del partido morena electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal del nunkini del municipio de Calkiní, Campeche...(SIC), Campeche, con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 633, fracción III, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, 31, fracciones XIII y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, consecuentemente: -----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Con el escrito y documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018**, con fundamento en los artículos 137 y 138, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. Se tiene a la promovente como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la actora, el ubicado en Calle Querétaro, número 2, entre calles Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, de esta ciudad; autorizando para tales efectos al Licenciado Carlos Ramírez Cortez, José Luis Flores Pacheco C.P. 24410, de la Ciudad de Champotón, Campeche.- -

TERCERO. Ahora bien; de la simple lectura del escrito del medio de impugnación de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, quien se ostenta como Regidora integrante de la Junta Municipal de Nunkini, de representación proporcional por del partido morena electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal del nunkini del municipio de Calkiní, Campeche... (SIC), se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano por "LA OMISIÓN DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALAKINPI e integrantes del cabildo, por no aprobar mi incorporación como regidora e integrante del cabildo en la Décima Tercera Sesión



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018

recibir los diferentes documentos presentados por mi ante la autoridad donde he solicitado desde el día 28 de julio del presente año mi incorporación conforme a mi derecho"... (SIC); con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos; este órgano jurisdiccional advierte que la posible autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este órgano jurisdiccional (autoridad diversa), por ende en aras de una justicia pronta y expedita y de como ya se señaló de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la siguiente: - - - - -

Tesis XCIX/2002, con el rubro "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.**- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda". - - - - -

CUARTO. Por tanto, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito y sus anexos, a la autoridad señalada a continuación como responsable, con fundamento en los artículos 2, 539, 672, 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 146, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018

autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: -----

- **H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ**, en el domicilio ubicado en Calle 22 Campeche entre 19 México y 17 Jalisco S/N, Colonia Centro, Código Postal 24910, Nunkiní, Calkiní, Campeche.-----

Con copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: -----

- A). Rinda Informe Circunstanciado en términos del artículo 672, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la presente Ley Electoral Local, previsto en el siguiente inciso B) del presente acuerdo, y haga llegar a este órgano jurisdiccional el informe circunstanciado y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas al acto reclamado. -----
- B). Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por la ciudadana **Leandra Margarita Naal Huchin**, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a Terceros Interesados, o a quien así lo considere, que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y, remita junto con el Informe Circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso. -----

QUINTO. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; **apercíbese** a la citada **autoridad señalada como responsable**, que **de no cumplir** con lo solicitado por este órgano jurisdiccional **se aplicarán las medidas de apremio**, contenidas en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SEXTO. Hágase saber a la autoridad señalada como responsable que después de haber realizado el trámite de ley, deberá remitir además de lo anteriormente señalado, **las cédulas de publicitación y de retiro**; así como las documentales solicitadas por la impugnante ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, en el escrito de su demanda. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".

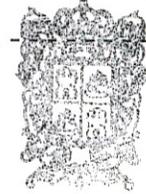


EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018

SÉPTIMO. Se comisiona a la Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación señalada líneas arriba en el domicilio citado. -----

Notifíquese, por Oficio a la Autoridad Responsable, al H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, en el domicilio ubicado en Calle 22 Campeche entre 19 México y 17 Jalisco S/N, Colonia Centro, Código Postal 24910, Nunkiní, Calkiní, Campeche, y por Estrados a la promovente y los demás interesados así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687,688, 689, 690, 693, y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí, la Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (31 de agosto de 2018) entrego este expediente a la ciudadana Actuaria de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste. -----